



1 que se constituye mediante este contrato se registrá por  
2 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho  
3 positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto  
4 Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA**  
5 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AUTOBUY S.A.-**  
6 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**  
7 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta  
8 ciudad la compañía que se denominará **AUTOBUY S.A.**, la  
9 misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente  
10 estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**  
11 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse a: La  
12 importación, exportación, fabricación, comercialización,  
13 distribución, servicio y mantenimiento, compraventa por mayor  
14 y menor, permuta, consignación, en el interior o exterior del  
15 país, de todo tipo de vehículos automotores, nuevos y/o usados,  
16 livianos y pesados, sus partes, piezas, accesorios y repuestos; así  
17 como de vehículos, híbridos, autopropulsados, o cualquier otro  
18 tipo de vehículo que cumpla con la característica que sirva para  
19 transportar personas o cosas; así como actuar como  
20 comisionista en la comercialización de toda clase de vehículos  
21 automotores. A la representación de marcas y patentes  
22 relacionadas con el ámbito automotriz, lubricantes y  
23 combustibles, adquisición de franquicias de marcas de  
24 productos o servicios, nombres comerciales y marcas distintivas,  
25 relacionadas con el objeto social; a la instalación, explotación y  
26 administración de estaciones de servicio y/o talleres de  
27 mantenimiento automotriz. Para cumplir con su objeto



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**  
2 **TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta compañía es  
3 de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de  
4 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**  
5 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón  
6 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
7 lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**  
8 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El  
9 capital suscrito de la compañía **AUTOBUY S.A.**, es de CINCO MIL  
10 DOLARES de Estados Unidos de América, divididos en cinco mil  
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital  
12 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
13 Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas  
14 de la cero cero uno a la cinco mil y serán firmadas por el  
15 Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO**  
16 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
17 deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título  
18 previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno  
19 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
20 misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de  
21 la última publicación, se procederá a la anulación del Título,  
22 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación  
23 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados  
24 anulados.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da  
25 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas  
26 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a  
27 un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las

1 donde se registrarán también los traspasos de dominio,  
2 prohibición de transferir acciones, embargos o pignoración de  
3 las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los  
4 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén  
5 totalmente pagadas, entre tanto, solo les dará a los accionistas  
6 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
7 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento  
8 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción  
9 a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía  
10 podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
11 aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo  
12 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
13 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
14 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**  
15 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
16 General que constituye su órgano supremo. La administración  
17 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del  
18 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en  
19 los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta  
20 General la componen los accionistas legalmente convocados y  
21 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se  
22 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
24 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
25 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los  
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
27 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

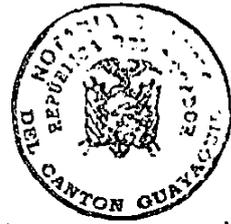


1 día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La  
2 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier  
3 tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente  
4 General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
5 accionistas que represente por lo menos al veinticinco por  
6 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas  
7 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**  
8 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se  
9 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de  
10 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad  
11 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva  
12 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y  
13 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
14 advertencia de que habrá quórum con el numero de accionistas  
15 que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas  
16 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
17 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**  
18 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de  
19 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes  
20 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
21 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
22 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
23 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
24 efectuará las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
25 periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá  
26 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el  
27 Gerente General, pudiendo nominarse, si fuere necesario, un

1 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán  
2 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
3 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los  
4 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por  
5 simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
6 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o  
7 estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las  
8 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
9 accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la  
10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un  
11 receso para que el Gerente General, redacte una acta-resumen  
12 de las resoluciones o acuerdo, con el objeto de que dicha acta  
13 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
14 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
15 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el  
16 Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes  
17 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
18 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**  
19 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
20 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del  
21 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
22 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
23 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Extraordinaria  
24 pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la  
25 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la  
26 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en  
27 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



7

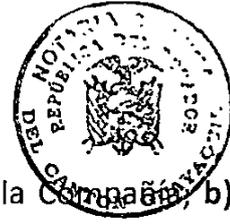
1 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
2 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere  
3 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
4 convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días  
5 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
6 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
7 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver  
8 uno o más de los puntos antes mencionados debiendo  
9 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

10 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta  
11 General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al  
12 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en  
13 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
14 indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía;  
15 b) Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus  
16 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán  
17 ser presentados con el informe del comisario en forma  
18 establecida en el artículo doscientos noventa y uno de la Ley de  
19 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
20 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución  
21 del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,  
22 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes  
23 inmuebles de la propiedad de la Compañía; g) Acordar la  
24 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento  
25 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad  
26 con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de  
27 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad

1 correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o  
2 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**  
3 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer  
4 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial  
5 de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
6 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y  
7 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
8 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas  
9 en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;  
10 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
11 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
12 operación bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés,  
13 letras de cambio y en general todo documento civil o comercial  
14 que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
15 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales  
16 y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el  
17 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;  
18 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
19 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
20 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha  
21 de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren  
22 los estatutos; j) Suscribir individualmente o conjuntamente  
23 con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- En los  
24 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente  
25 General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las  
26 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
27 **OCTAVO.-** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, b)  
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y,  
3 c) las demás atribuciones y deberes que le determinen el  
4 Gerente General o la Junta General de la misma.- **ARTICULO**  
5 **VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los  
6 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y  
7 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTICULO**  
8 **TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas  
9 determinadas en la Ley de Compañías y Valores en tal caso,  
10 entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General  
11 y Presidente.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**  
12 **CAPITAL SOCIAL y DECLARACIONES.**- El capital de la compañía  
13 ha sido suscrito de la siguiente manera: el señor **CARLOS**  
14 **ALEJANDRO DEL POZO BARZOLA** ha suscrito cuatro mil  
15 novecientos cincuenta (4.950) acciones ordinarias y nominativas  
16 de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del  
17 valor de cada una de ellas en numerario; y el señor **JUAN**  
18 **CARLOS MORALES CHAVEZ** ha suscrito cincuenta (50) acciones  
19 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el  
20 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en  
21 numerario; para lo cual los referidos accionistas fundadores,  
22 bajo la gravedad de juramento, declaran de manera expresa,  
23 libre, incondicional e irrevocable, la correcta integración de  
24 capital y pago del capital suscrito. De la misma manera, los  
25 accionistas fundadores declaran bajo juramento que pagarán el  
26 saldo del capital suscrito en numerario, y lo depositarán en una  
27 cuenta bancaria a nombre de la compañía, en un plazo máximo

1 Accionistas fundadores, en este mismo acto deciden de manera  
2 unánime designar en el cargo de **GERENTE GENERAL** al señor  
3 **ALAN ANTONIO BRIONES MARTINEZ**, y en el cargo de  
4 **PRESIDENTE** al señor **JUAN CARLOS MORALES CHAVEZ**, por el  
5 plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para  
6 cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que  
7 conjuntamente con esta escritura se presentarán los respectivos  
8 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro  
9 Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-**  
10 Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General  
11 designado, según la Cláusula que antecede, éste autoriza en  
12 forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al  
13 Abogado **JULIO OMAR MARTÍNEZ GUERRERO**, para que,  
14 cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona  
15 que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios  
16 para obtener la constitución y existencia jurídica de la  
17 Compañía, entre otros, para pedir al Registrador Mercantil de  
18 Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí  
19 contenido y los nombramientos de los representantes legales,  
20 inscripción de la Compañía en el Registro Único de  
21 Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales  
22 finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las  
23 demás formalidades de estilo, para la plena validez y  
24 perfeccionamiento de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA**  
25 **MINUTA**, firmada por **Abogado Julio Omar Martínez Guerrero**.-  
26 Matrícula cero nueve guión dos mil siete guión trescientos  
27 cuarenta y cinco del Foro de Abogados del Consejo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2014 12:35 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675909

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907337844 MARTINEZ GUERRERO JULIO OMAR

CIIU: G4510.10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS; INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS, COMO AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA, COMO CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AUTOBUY S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/12/2014 12:35 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

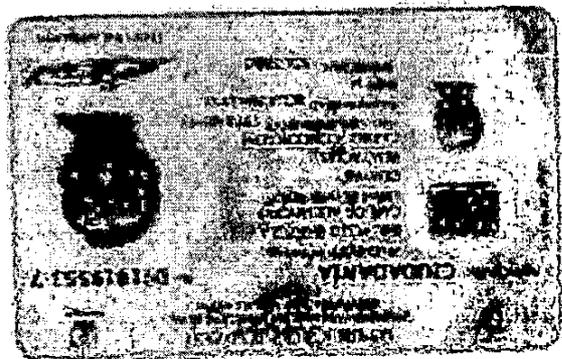
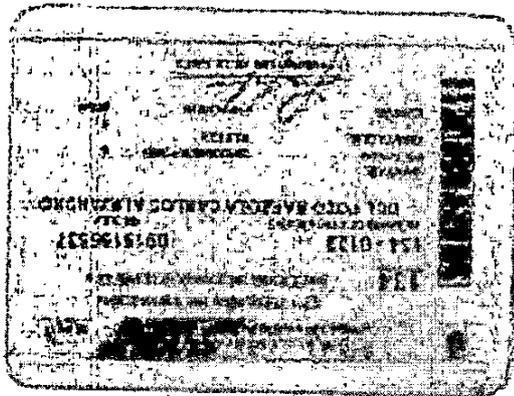
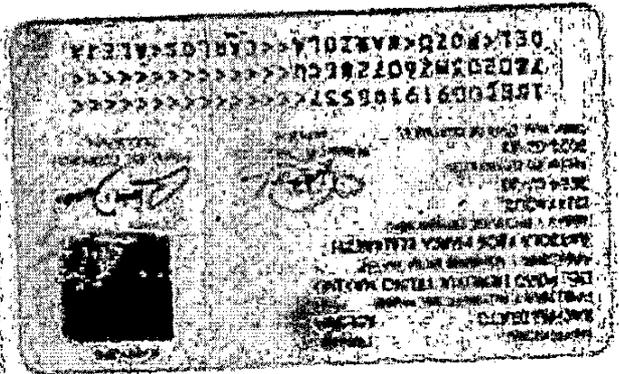
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

14/11/2014 11.41





Imprimir



Abogado. Eduardo Falquez Ayala  
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-007-P007347			No. De Folios:	0	
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
<b>FECHA</b>						
2014-12-03 12:07:35						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CARLOS ALEJANDRO DEL POZO BARZOLA	Cédula de Ciudadanía	0919195537	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	JUAN CARLOS MORALES CHAVEZ	Cédula de Ciudadanía	0924125172	Ecuatoriana	Accionista	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
USD \$ 5000						

*Eduardo Falquez Ayala*  
 ABOGADO. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RECIBIDO  
 03/12/2014



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 documentos de ley agregados, queda elevada a escritura  
 2 pública.- Leída de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a  
 3 los otorgantes, éstos lo aprueban y suscriben en unidad de acto  
 4 conmigo, de todo lo cual, doy fe.-

5

6

7

*[Handwritten signature]*

8

**CARLOS ALEJANDRO DEL POZO BARZOLA**

9

**C.C. 091919553-7**

10

**C.V.**

11

12

*[Handwritten signature]*

13

14

**JUAN CARLOS MORALES CHAVEZ**

15

**C.C. 092412517-2**

16

**C.V.**

17

18

19

**EL NOTARIO,**

20

21

*[Handwritten signature]*

22

**ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**

23

24

25

26

27

28

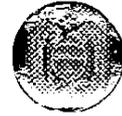
Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce.



**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SÉPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:62.536  
FECHA DE REPERTORIO:10/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO:13:27

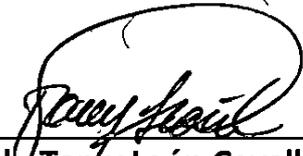
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Diciembre del dos mil catorce. queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AUTOBUY S.A.**, de fojas 122.641 a 122.661, Registro Mercantil número 5.242. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AUTOBUY S.A.**, a favor de **JUAN CARLOS MORALES CHAVEZ**, de fojas 52.137 a 52.139, Registro de Nombramientos número 16.912.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AUTOBUY S.A.**, a favor de **ALAN ANTONIO BRIONES MARTINEZ**, de fojas 52.140 a 52.142, Registro de Nombramientos número 16.913.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 12 de diciembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0973273

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**R E C I B I D O**

HORA:  
22 DIC 2014 10:14

Receptor:

Firma: Michelle



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

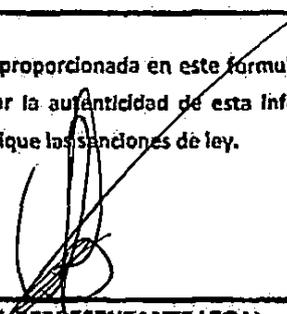
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: <b>AUTOBUY S.A.</b>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <b>GOAMAS</b>	CANTÓN: <b>GOAMAOUIL</b>	CIUDAD: <b>GOAMAOUIL</b>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <b>GOAMAS</b>	CANTÓN: <b>GOAMAOUIL</b>	CIUDAD: <b>GOAMAOUIL</b>
PARROQUIA: <b>TARQUI</b>	BARRIO:	CIUDADELA: <b>GOAMAOUIL</b>
CALLE: <b>MIGUEL H. ALCIAR</b>	NÚMERO: <b>MZ 1 SL 13-14</b>	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <b>2 282611</b>	TELÉFONO 2: <b>2 682210</b>
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <b>darxti@hotmail.com</b>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:  
**FRENTE EDIFICIO TORNES POR NORTE**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
**FRAN ANTONIO BLOMES MARTINEZ**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
**0931013049**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO  
12 DIC 2014  
VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Corporación Nacional de Telecomunicaciones  
Dirección: VERVIDILLA E+en Y AV. AMAZONAS

**CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
Resolución No. 1398

Autorización SRI No. 999999999 20/12/2013  
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

<b>NOMBRE</b> AUTOMALL S.A.	
<b>DIRECCION</b> CDLA GUAYAQUIL MZ. 1 SOLAR 13 Y 14	
<b>BARRIO</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD</b> 0--
<b>CANAL DE PAGO</b> VENTANILLA	<b>CUENTA O TARJETA</b>

<b>PERIODO FACTURADO</b> NOVIEMBRE 2014
<b>CJ.RUC</b> 0992392037001
<b>TIPO DE SERVICIO</b> TELEFONIA
<b>CATEGORIA</b> COMERCIAL
<b>NUMERO</b> 42282611
<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> 04 - ENERO - 2015

<b>FACTURA No.</b> 001-777-007770676
<b>MESES IMPAGOS</b> 1
<b>FECHA DE EMISION</b> 03/12/2014
<b>VALOR RECLAMO</b> 0
<b>VALOR A PAGAR</b> \$ 40,87

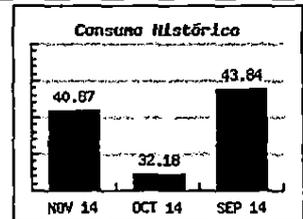
CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00			
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	205m1s	11.47			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	62m26s	1.75			
CONSUMO LOCAL	469m36s	11.27			
<b>SUBTOTAL</b>		<b>36.49</b>			
I.C.E (15%)		0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)		4.38			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD		0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD		0.00			
<b>TOTAL FACTURA</b>		<b>40.87</b>			
INTERES POR MORA		0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO		0.00			
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>40.87</b>			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 0992392037001 se encuentran asociado(s) 4 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.  
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

*Alfonso*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

19/DEC/2014 11:16:41

Usu: omontalvan

*5695*



Remitente: ALAN BRIONES --  
No. Trámite:  -

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION CIA AUTOBUY INSCRITA EN EL  
RM , FORMULARIO , COPIADESERVICIO  
BASICO . NOMBRAMIENTO .

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	52
--	----